



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Miércoles 5 de abril de 1972

Núm. 41

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte del actual, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito, con cargo al superávit de liquidación del pasado ejercicio, por un importe total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS SIETE PESETAS (19.202.407).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 26 de marzo de 1972.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1670

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios número 6, piso 1.º, letra C, a fin de llevar a efecto la notificación de sus descubiertos y señalar domicilio en esta Zona para oír las notificaciones a que hubiere lugar en el expediente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se les declarará en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente de apremio sin nueva citación, llevándose a efecto las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99 del apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de apremio que se notifican, dictó el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previos.

Relación de deudores

María Atienza Niño: Certificación de apremio número 34-370 del año 1971, por el concepto de I. Industrial-Cuota Beneficios, de fecha 10-1-72, por importe de 2.398 pesetas. Certificación de apremio número 34-241, de fecha 10-1-72, por el concepto de I. Industrial-C. Beneficios del año 1971 y por importe de 1.198 pesetas. Certificación de apremio número 34-309, de fecha 10-1-72, por el concepto de I. Industrial-C. Beneficios del año 1971 e importe de 1.700 pesetas.

Confeciones Terracampos, S. A.: Certificación de apremio número 34-1818, de fecha 14-2-71, por el concepto de Trabajo Personal-Cuota Licencia. Año 1971, expediente número 28 de 1969. Importe 222.958 pesetas.

Alfredo Cuevas Capillas: Certificación de apremio número 34-358, de fecha 10-2-72, por el concepto de I. Industrial-C. Beneficios, por importe de 2.814 pesetas. Certificación de apremio número 34-368, de fecha 10-1-72, por el concepto de I Industrial-C. Beneficios, del año 1971, por importe de 5.828,00 pesetas.

Alfredo Cuevas Salvador: Certificación de apremio número 61, de fecha 31-3-71, por el concepto de Tasas Sanitarias del año 1968. Importe, 240 pesetas.

Miguel Helio. García Pérez: Certificación de apremio número 9-84, de fecha 11-1-1972, por el concepto de C. Beneficios del año 1969. Importe 3.680 pesetas. Certificación de apre-

mio número 9-475, de fecha 5-10-71, por el concepto de Tráfico de Empresas del año 1971, ejercicio 1969 e importe de 200 pesetas. Certificación de apremio número 34-326, de fecha 10-1-72, por el concepto de C. Beneficios del año 1971 e importe de 12.021 pesetas.

Florián Garzón San José: Certificación de apremio número 34-329, de fecha 10-1-72, por el concepto de Cuota Beneficios del año 1971 e importe de 2.800 pesetas.

Félix Palomares López: Certificación de apremio número 34-323, de fecha 10-1-72, por el concepto de C. Beneficios del año 1971 e importe de 10.039 pesetas.

Saturnino Rodríguez: Certificación de apremio número 64, de fecha 31-3-71, por el concepto de Tasas Sanitarias del año 1968 e importe de 240 pesetas.

Palencia 14 de marzo de 1972.—El Recaudador, Pascual Catón.

1388

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres primero y segundo de 1970 y primero y segundo de 1971, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos a la Hacienda Pública también se reseñan.

En dichas relaciones dictó el Sr. Tesorero de Hacienda con fechas 5 de junio de 1970, 7 de diciembre de 1970, 1 de junio de 1971, y 7 de diciembre de 1971, la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, y reclamación económico administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publica-

ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, piso 1.º, letra C, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones que hubiere lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

RELACION DE DEUDORES

PALENCIA

N.º recibo	Concepto Impositivo	Año	Período	Importe
JOSE LUIS ALONSO SANCHEZ:				
145-11	L. Fiscal - I. Industrial	1970	1.º Stre.	604,00
154-15	Idem	1970	1.º Stre.	608,00
154-15	Idem	1970	2.º Stre.	608,00
152-11	Idem	1971	1.º Stre.	604,00
239-05	Idem	1971	1.º Stre.	608,00
239-05	Idem	1971	2.º Stre.	608,00
HERMENEGILDO BARATA BARATA:				
122-11	L. Fiscal - I. Industrial	1971	1.º Stre.	196,00
122-11	Idem	1971	1.º Stre.	196,00
GERMAN MIGUEL GOMEZ:				
13-18	L. Fiscal - I. Industrial	1970	1.º Stre.	374,00
MAXIMO PEREZ COCO:				
112-10	L. Fiscal - I. Industrial	1971	1.º Stre.	4.020,00
112 10	Idem	1971	2.º Stre.	4.020,00
ANGEL ZORRILLA GARCIA:				
74-14	L. Fiscal - I. Industrial	1970	2.º Stre.	196,00
79-05	Idem	1971	2.º Stre.	196,00

Palencia 14 de marzo de 1972.—El Recaudador, Pascual Catón.

1388

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 359 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por doña Elisa Ciudad López Francos, asistida de su esposo don Fernando del Corral Font, mayores de edad, sus labores y Abogado, vecinos de Palencia, representada por

el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Antonio Martín Descalzo, y de otra como demandados por don Pablo Marcos Sánchez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y don Luis Carlos Méndez Pombo, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de Palencia y la Empresa Agromán, S. A., domiciliada en Palencia, representados por el Procurador don José María Stampa Ferrer y defendidos por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y doña Aurora Marcos Sánchez, sin profesión especial, asistida de su esposo don Luis Grau Estop, industrial, ambos mayores de edad, vecinos de Palencia, y don Francisco Sacramento Marcos Sánchez, mayor de edad, vecino de Aguilar de Campoo, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mis-

mos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre realización de obras de reparación de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Pablo Marcos Sánchez, don Luis Carlón Méndez Pombo y la Empresa Agromán, S. A., contra la sentencia que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña Aurora Marcos Sánchez asistida de su esposo don Luis Grau Estop y don Francisco Sacramento Marcos Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notificada que fue la anterior sentencia a las partes en el siguiente día, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Jesús Humanes.

1606

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 100 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Hijo de A. Peral, S. A.", representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", sobre reclamación de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días:

Una lavadora tipo L/3, marca "González y Bahillo", valorada en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

La subasta se efectuará con la rebaja del veinticinco por ciento de la valoración y tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de abril próximo, a las doce horas y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisi-

to no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Palencia a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos. — José Redondo Araoz.—El Secretario, Jesús Seoane.

1605

HARO

Don José Alvarez Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de diligencias preparatorias número 53 de 1969, sobre imprudencia en accidente de circulación, contra Emiliano Serna Bustillo, por providencia del día de la fecha, he acordado sacar a segunda subasta pública, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al penado referido, que por continuación se relacionan, cuya subasta se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de instrucción que corresponda de los de Palencia, el próximo día dieciséis de mayo y hora de las once treinta de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Que el remate se efectuará por el precio de tasación de los mismos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a El remate se adjudicará al mejor postor.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Bienes embargados

1.^a—Finca al pago de Castrillo, término de Melgar de Yuso (Palencia), de cincuenta y dos áreas, ochenta centiáreas, que linda Norte y Oeste, Elías Sáez; Sur, Vicente Nava y Este, el cotorro, cuya valoración asciende a la suma de TRECE MIL PESETAS.

2.^a—Finca al pago de Juan Seca, término de Melgar de Yuso (Palencia), de cuarenta y dos áreas y dieciocho centiáreas; que linda Norte y Oeste, Saturnina Tapia; Sur, arroyo; Este, Inocencia Azpeleta, cuya valoración asciende a la suma de NUEVE MIL PESETAS.

3.^a—Finca al pago de Marnica, término de Melgar de Yuso (Palencia), de cincuenta y dos áreas, ochenta centiáreas; linda al Nor-

te, Florencio Lantada; Sur, Lorenzo Bustillo; Este, camino y Oeste, Valentina Azpeleta, cuya valoración asciende a la suma de VEINTICINCO MIL PESETAS.

4.^a—Finca al pago de Muela, término de Melgar de Yuso (Palencia), de cincuenta y cinco, digo de cuarenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas; linda Norte, camino; Sur y Oeste, Ulpiano Manrique y Este, José Luis de la Mora, cuya valoración asciende a la suma de NUEVE MIL PESETAS.

5.^a—Finca al pago de Cueva Pinilla, término de Melgar de Yuso (Palencia), de treinta y una áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, herederos de Abundio Arija; Sur, José Serna; Este, Agustín Polvorosa y Oeste, herederos de Primitivo López, cuya valoración asciende a la suma de OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dado en Haro a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos.—E., José Alvarez Martínez.—El Secretario (ilegible).

1609

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don Rafael de la Fuente Galicia, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Certifico.—Que los autos del juicio de faltas 2-72, seguidos en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra Luis Limoda Silva, de ignorado paradero, por daños, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, se procede a practicar la siguiente tasación de costas y gastos devenidos en el juicio de faltas número 2-72 y a cuyo pago ha sido condenado Luis Limoda Silva.

Artículo 28.—T.^a 1.^a—Juicio de faltas, 200 pesetas.

Art. 28.—T.^a 1.^a—Diligencias previas, 30.

Art. 29.—T.^a 1.^a—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

D. C. 6.—Expedición despachos, 500.

Art. 31.—T.^a 1.^a—Cumplimiento de despachos, 250.

D. C. 11.—Registro de asuntos, 20.

Multa impuesta por sentencia, 500.

Indemnización al perjudicado, 18.836.

Mutualidad Judicial, 50.

Reintegro de expediente, 200.

Total, 20.616 pesetas.

Baltanás veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Importa la anterior tasación de costas la suma de veinte mil seiscientos dieciséis pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista de tasas por término de tres días al condenado

Luis Lino da Silva, en ignorado paradero mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Baltanás a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Rafael de la Fuente Galicia.

1629

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio civil de cognición, número 32-71, a instancia de don Serapio Cuesta del Blanco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo, representado y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra doña María Nieves Fraile Arranz, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Guardo, sobre reclamación de cuarenta y siete mil quinientas ochenta pesetas de principal y diecinueve mil setecientas noventa pesetas, por ahora, para costas, en el que a instancia de la parte actora y como de la propiedad de la demandada doña Nieves Fraile Arranz, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble:

“La sexta parte de la finca, tierra, sita en Guardo (Palencia), al sitio de la Estación o Boca de Corcos, de 20 áreas, que linda: Norte, herederos de Fausto Monge; Sur, arroyo y herederos de Agustín Fernández; Este, herederos de Bernardino Bravo y Oeste, herederos de Agustín Fernández; cuya sexta parte ha sido valorada pericialmente en la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL PESETAS”.

La subasta anunciada, tendrá lugar en el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga el día cuatro de mayo próximo a las doce horas y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Se hace constar la falta de títulos de propiedad, y que los gastos de subasta y escritura, serán de cuenta del rematante.

Cargas.—La finca, cuya sexta parte se vende, está afecta en unión de otras, al pago de cuatro mil doscientas ochenta y cuatro pesetas, importe de la liquidación provisional del impuesto que precederá por extinción de usufructo, sin perjuicio de su rectificación, en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez comarcal, Angel Redondo.—El Secretario, P. S., Maura Pérez.

1632

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en fecha 29 del actual, aprobó los proyectos técnicos para la realización de las obras de abastecimiento y saneamiento de Antigüedad, los cuales se someten a información pública, por término de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 30 de marzo de 1972.—El Alcalde, Alfredo Cantero. 1633

ARCONADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arconada 28 de marzo de 1972.—El Alcalde, Gabino Ruiz. 1651

ARCONADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal riqueza urbana.
Idem íd. riqueza rústica.
Idem sobre el uso de bicicletas.
Tasas sobre canalones y goteras.
Idem sobre entrada de carruajes (Portoneras).

Idem sobre rodaje y arrastre de carros.
Arconada 28 de marzo de 1972.—El Alcalde, Gabino Ruiz. 1651

ESPINOSA DE CERRATO

ANUNCIO

A los efectos de lo establecido en el artículo 790,2 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1971, para su examen y formulación, en su caso, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad al artículo indicado y demás concordantes, para la impugnación de las citadas cuentas, se observarán las siguientes normas procesales:

1.—Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.—Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado en el apartado anterior y ocho días más.

3.—Autoridad ante la que se recurre: El propio Ayuntamiento.

4.—Oficina de presentación: La Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato 29 de marzo de 1972.—El Alcalde, Avelino Pascual Arnáiz. 1639

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Pisuerga 28 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1626

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato 29 de marzo de 1972.—El Alcalde, Adelino Marcos.

1619

LOMAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 29 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1652

LOMAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal riqueza urbana.

Idem íd. riqueza rústica.

Idem sobre el uso de bicicletas.

Tasas sobre canalones y goteras.

Idem sobre entrada de carruajes (Portoneras).

Lomas 29 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1652

MAZUECOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazuecos 31 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1649

PALACIOS DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palacios del Alcor 27 de marzo de 1972.—El Alcalde, J. de la Fuente.

1625

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para aportación a las obras de "Construcciones Escolares y Teleclub Piloto", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Saldaña 27 de marzo de 1972.—El Alcalde, Antonio Relea.

1636

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de Boedo 31 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1642

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 29 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1635

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcázar de Sirga 29 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1653

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal riqueza urbana.

Idem íd. riqueza rústica.

Idem sobre el uso de bicicletas.

Tasas sobre canalones y goteras.

Idem sobre entrada de carruajes (Portoneras).

Idem sobre rodaje y arrastre de carros.

Villalcázar de Sirga 29 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1653

VILLOLDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoldo 29 de marzo de 1972.—El Alcalde, Manuel Díez.

1650

VILLOLDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio municipal riqueza urbana.
 - Idem íd. riqueza rústica.
 - Idem sobre el uso de bicicletas.
 - Tasas sobre canalones y goteras.
 - Idem sobre entrada de carruajes (Portoneras).
 - Idem sobre rodaje y arrastre de carros.
 - Idem sobre sepulturas.
 - Impuesto sobre aprovechamiento de parcelas.
- Villoldo 29 de marzo de 1972.—El Alcalde, Manuel Díez.

1650

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL
DE QUINTANALUENGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen

de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 28 de marzo de 1972.—
El Presidente, U. Gutiérrez.

1647

JUNTA VECINAL DE SAN NICOLAS
DEL REAL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Nicolás del Real Camino 29 de marzo de 1972.—El Presidente, Crescencio Herrero.

1646

JUNTA VECINAL DE VALLESPINOSO
DE CERVERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vallespinoso de Cervera 28 de marzo de 1972.—El Presidente, Joaquín Herrero.

1643

JUNTA VECINAL DE VILLEMAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villémar 23 de marzo de 1972.—El Presidente, Mariano González.

1641

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Baños de la Peña	1644
Cornoncillo	1645
Villanueva de Abajo	1648

Anuncios particulares

Vicaría General del Obispado
de Palencia*Edicto de pública subasta*

Entregados ya a este Obispado, por la Junta Provincial de Asistencia Social, los bienes procedentes de la Testamentaria de doña María Antonia Otorel Berián, y siendo preciso la entrega de los mismos a los Establecimientos Benéficos, designados por la referida Junta Provincial de Asistencia Social; por el presente edicto se hace público la enajenación o venta en pública subasta de una finca urbana, sita en la calle del General Mola, número 60, antes 54, de esta Ciudad, que fue propiedad de la citada doña María Antonia Otorel Berián y cuyo precio de tasación es de 492.000 pesetas; se abre un período de quince días, que comenzará en la misma fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse, ante la Vicaría General del Obispado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes y enterarse del pliego de condiciones que han de regir para la subasta de la expresada finca urbana.

En su día, se comunicará por oficio a los que hayan mostrado interés por tomar parte en la subasta, lugar, día y hora de la misma.

Palencia 30 de marzo de 1972.—† Anastasio, Obispo de Palencia.

1672